



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 22 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. A-1695/2014-TYP</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Bases que han de regir la concesión de los "Premios por la Igualdad de Género 2017"</i>	12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación número 2203/16 NB</i>	2
SECRETARÍA DE GOBIERNO. <i>Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Alfacer</i>	3

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 60/16</i>	3
<i>Autos número 132/16</i>	3
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 191/16</i>	4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 133/16</i>	4
<i>Autos número 935/16</i>	4
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 632/16</i>	5

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR.- <i>Expediente número 697/15</i>	5
SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.- <i>Procedimiento ordinario número 529/16</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Delegaciones en los miembros de la Junta de Gobierno</i>	6
<i>Delegaciones específicas en los Concejales</i>	7
BAZA.- <i>Convocatoria a junta general, constitución de Comunidad de Regantes</i>	8
CIJUELA.- <i>Lista provisional de admitidos y excluidos y tribunal, contratación de Operario de Servicios Múltiples..</i>	8
GALERA.- <i>Incoación del expediente de investigación de la titularidad de bienes</i>	9
GRANADA.- <i>Nombramiento de personal eventual de confianza</i>	9
MONACHIL.- <i>Aprobación definitiva de innovación al PGOU, núm. 2 PMS, expte. 12/15 OP</i>	13
MORALEDA DE ZARAYONA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 6º/bim./2016</i>	1
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Aprobación y puesta al cobro de padrón de la tasa de agua y basura, 4º/trim./16.</i>	10
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de agua, basura, 4º/trim./16</i>	13
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación inicial del presupuesto de 2017</i>	10
<i>Convocatoria para licitación de contratación de redacción de PGOU</i>	11

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 346

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Padrón de agua, basura y alcantarillado, 6º/bim./2016***EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al sexto bimestre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de

no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante a Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleda de Zafayona, 20 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 156

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Solicitud de concesión de aguas públicas expte. A-1695/2014-TYP

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-1695/2014-TYP

Peticionario: Comunidad de Regantes de Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos

Uso: Agropecuario - Regadíos de 90 ha de herbáceos

Volumen anual (m3/año): 150.873

Caudal concesional (l/s): 7,27

Captación:

- T.M.: Puebla de Don Fadrique. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas Superficiales - Reutilización de aguas depuradas

- Sistema: Regulación General

- 1ª X UTM (ETRS89): 549.885; Y UTM (ETRS89): 4.197.266

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 310

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 2203/16 NB

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía Sala de lo Social Sede Granada, CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2203/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet PalÁ, Ilma. Sra. Dª Beatriz Pérez Heredia, Magistrados. En Granada a doce de enero de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre de S.M. Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 2203/2016 interpuesto por Eurobasti, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 21 de marzo de 2016, ha sido ponente la Ilma. Sra. Dª Beatriz Pérez Heredia.

FALLO.- Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Eurobasti, S.L., contra sentencia dictada el día 21 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en los Autos número 166/15 seguidos a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal contra Eurobasti, S.L. y D. Carlos Antonio Gerez García, en reclamación sobre Prestaciones, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Se condena a la pérdida de las consignaciones realizadas, a las que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme, así como a la pérdida del depósito constituido, lo que también se realizará, en los términos del artículo 229.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, una vez firme esta sentencia.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.2203.16. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2203.16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Carlos Antonio Gerez García, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 12 de enero de 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 318

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Alfacar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/01/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D^a Ana Isabel Fernández Castellano, Juez de Paz Sustituto de Alfacar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de enero del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 320

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 60/2016***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue D. Leve Inmediato número 60/2016 en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Granada, a lunes, 29 de agosto de 2016, Josep Solá Fayet, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada y su Partido dicta, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente:

SENTENCIA Nº 202/2016

Habiendo visto y examinado los presentes autos, registrados como juicio inmediato por delito leve número 60/2016 tramitados ante este Juzgado, habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante, D^a María Monserrat Gallardo García, mayor de edad y cuyos demás datos de filiación constan en la causa y como denunciada, D^a Filip Geta, mayor de edad, y cuyos demás datos de filiación constan en la causa y teniendo en cuenta los siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D^a Filip Geta como autora penalmente responsable de un delito leve de estafa ya definida a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50. 6 se autoriza que el pago de la multa impuesta pueda efectuarse

en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para dicho denunciado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que se cumplirá en régimen de localización permanente en el domicilio o lugar que indique en su defecto en ejecución de sentencia, sin sujeción al límite que establece el art. 37. 1 del CP.

En concepto de responsabilidad civil, se condena a D^a Filip Geta a tener que indemnizar a D^a María Monserrat Gallardo García en la cantidad de 148,40 euros.

Se impone al condenado/s el pago de las costas procesales causas, si las hubiere.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Filip Geta por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 12 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 321

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 132/2016***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue D. Leve número 132/2016 en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 269/2016

En Granada, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el núm. 132/16, por hurto, contra Matilde Granados Fernández, habiendo sido denunciante Jesús Llamas Matas, asistido del Letrado Sr. Martín Puertas e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Matilde Granados Fernández, como autora responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas; y como autora responsable de un

delito leve de amenazas, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 5 euros e igual responsabilidad personal subsidiaria, y pago de las costas procesales.

Las indicadas penas pecuniarias habrán de ser satisfechas, como máximo, en tres plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Matilde Granados Fernández, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 12 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 355

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 191/2016

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio por Delitos Leves seguido en este Juzgado bajo el número 191/16 en virtud de denuncia de D. José Manuel Martos Martínez, contra D. Rubén Pedrosa Jiménez sobre hurto se ha dictado sentencia de fecha 31-07-16 del siguiente tenor literal:

“FALLO.- Que debo condenar y condeno a Rubén Pedrosa Jiménez como autor responsable criminalmente por una delito leve de hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en el art. 234,2º y 16 del Código Penal a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de tres euros cuyo impago sujetara al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; a que indemnice a la mercantil Media Markt en la cantidad de 29,99 euros y al pago de las costas.- Firme la presente resolución dese al altavoz intervenido el destino contemplado en el artículo 128 y concordantes de la Ley Sustantiva Penal.- Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al condenado Rubén Pedrosa Jiménez, D.N.I. número 76656593P, n/ Granada, d/ 17-12-90, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 20 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 308

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 133/2016

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 133/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Tomás Mesa Carrillo, Víctor Ortega Hurtado y Francisco Javier de Haro Berenguer, contra Plásticos Andalucía, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Plásticos Andalucía, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de enero de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 935/2016

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 935/2016 se ha acordado citar a Darabenaz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de octubre de 2017 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Darabenaz, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 309

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 632/2016

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 632/16, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia núm. 373/16 en fecha 28/09/16, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días y auto de aclaración de fecha 28/10/16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inquasitas, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 296

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Expediente número 697/15

EDICTO

D^a Laura Ruiz Alaminos, Juez en funciones de sustitución del Juzgado Mixto número Dos de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 697/15 a instancia de Amalia Rodríguez Vaca, Josefa Rodríguez Vaca, Manuel Rodríguez Vaca, Margarita Rivas Rodríguez, Manuel Rivas Rodríguez, Tomás Rivas Rodríguez, Jesús Rivas Rodríguez y José Manuel Rivas Rodríguez, expediente de dominio para de las siguientes fincas:

Respecto a la finca registral de Almuñécar núm. 710: "URBANA: Una casa de construcción modesta en regular estado de conservación dedicada a vivienda, constituida por una crujía de fachada sin accesorios, situada en la calle de las angustias modernas de la ciudad de Almuñécar y está marcada con el número siete; mide una extensión superficial de veintitrés metros, setenta y seis centímetros cuadrados y linda por su derecha entrando, con la casa propiedad de Francisco González Alaminos; por su izquierda, otra de José Cabrera Fernández; y por su fondo con calle San Miguel Bajo. Orientada al poniente."

Respeto a la finca registral de Almuñécar nº 711:

"URBANA: Casa o edificio de construcción modesta en regular estado de conservación dedicada a la vivienda, constituida por una crujía de fachada, sin accesorios, situada en la calle de las angustias modernas de la ciudad de Almuñécar y está marcada con el número nueve; tiene una superficie de treinta y un metros dieciocho centímetros cuadrados, lindando por su derecha entrando, con casa de Francisca Ramírez Espinosa; por su izquierda, otra de Francisco González Alaminos, y por su fondo con la muralla que existe al pie de la calle de San Miguel. Orientada a poniente."

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Almuñécar al tomo 69, libro 11, folios 24 y 25 respectivamente, siendo las fincas registrales núms. 710 y 711.

En ambas fincas registrales aparece practicada la última inscripción de dominio a favor de D. Antonio Marios Puyol.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 24/11/16 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos y causahabientes de D. Antonio Martos Puyol como titular registral, a los herederos y causahabientes de Tomás Rodríguez García como titular registral, y a los herederos y causahabientes de D. Francisco González Alaminos, José Cabrera Fernández y Francisca Ramírez Espinosa, como linderos registrales para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 314

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN

Procedimiento ordinario número 529/2016

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 529/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia en materia de des-

pido, a instancia de María de los Ángeles Cruz Rodríguez, contra Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotect Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y FOGASA, se ha acordado citar a las partes, para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2017 a las 11:05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de lo: citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunicación Accesible Consultores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, 13 de enero de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 326

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegaciones en los miembros de la Junta de Gobierno

EDICTO

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución nº 40/17 de fecha 23 de enero de 2017, siendo su tenor literal el siguiente:

“DELEGACIONES EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO (DELEGACIONES GENÉRICAS).

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, se procedió mediante resolución de la Alcaldía 863/2015 a diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artícu-

los 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiéndose producido cambios en la configuración del equipo de gobierno se hace necesaria la reestructuración de las concejalías.

Según determina el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales aunque no pertenezcan a aquella.

Por otra parte, el artículo 122 del ROF, en el que se regulan los representantes personales del Alcalde, establece que en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos. Dichos representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en cuanto representantes de la Alcaldía que los nombró. En aras de conseguir una eficaz desconcentración de los servicios y coordinación en El Chaparral es conveniente establecer con carácter permanente la representación personal del Alcalde en dicho ámbito territorial. Corresponderán a la Concejalía delegada las facultades de representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en su ámbito territorial; la vigilancia inmediata de las obras y servicios de su demarcación; información a los vecinos sobre normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten; la canalización de las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento y cuantos asuntos le encarque o delegue la Alcaldía.

El artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente delegar en los concejales, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones citadas,

HE RESUELTO:

Primero.- Realizar a favor de los Concejales que se relacionan a continuación las Delegaciones Genéricas que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el ámbito de las materias que comprendan los servicios que dirigen. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros Concejales.

- D. Alejandro Ocete González: Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Polígonos Industriales.

- D. José González Martín: Urbanismo y Obras Públicas, Participación Ciudadana, Medios de Comunicación, Movilidad y Cohesión Territorial.

- D. Juan Francisco Arenas de Soria: Servicios Sociales, Vivienda y El Chaparral.

- D^a Montserrat Bailón Carrasco: Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios, Consumo y Comercio

Segundo.- La competencia resolutoria de las áreas que se recogen en la presente resolución de delegación corresponderá directamente al Sr./a. Concejal/al, salvo cuando la competencia se haya delegado, por el tipo de procedimiento en la Junta de Gobierno Local. Dentro de cada delegación genérica corresponderá directamente al Concejal Delegado llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente resolución a los Concejales/as Delegados abarcarán tanto a facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Se excluye de esta delegación la facultad de autorizar y disponer gastos, cuyo importe sea inferior a tres mil euros (3.000 euros) que queda reservado a la Alcaldesa al igual que el reconocimiento de la obligación de pago cualquiera que sea el órgano que comprometa el gasto.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común,

Sexto.- El destinatario de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octava.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 y 44.4 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Novena.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de estas Delegaciones.

Décima.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- En todo caso esta Alcaldía se reserva la materia de Seguridad Ciudadana en general, y la que tenga que ver con las competencias que se delegan.

Duodécimo.- Se dejan sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los

servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución".

Albolote, 24 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 327

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegaciones específicas en los Concejales/as

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución nº 39/17 de fecha 23 de enero de 2017, siendo su tenor literal el siguiente:

"DELEGACIONES ESPECÍFICAS EN LOS CONCEJALES/LAS

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, se procedió por la Alcaldía a diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Habiéndose producido cambios en la configuración del equipo de gobierno se proceda a reestructurar las concejalías.

El artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente delegar en los concejales, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones citadas,

HE RESUELTO:

Primero.- Realizar a favor de los Concejales, que se relacionan a continuación, las Delegaciones Específicas, de conformidad con el artículo 43.4 y 5 del ROF, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- D^a Rosa María Madrid Martín: Turismo; Fiestas, Salud y Desarrollo Económico y Social.

- D. Diego Valero Ruiz: Deportes; Contratación y Nuevas Tecnologías

- D^a Lidia Milena Ramírez: Cultura; Educación; Juventud e Igualdad

Segundo.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente al Sra. Alcaldesa, no obstante dentro de cada delegación específica corresponderá directamente al Concejal/a Delegado llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su

alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente resolución a los Concejales/as Delegados abarcarán tanto a facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de la competencia delegada a su favor, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- El destinatario de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octava.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Novena.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de estas Delegaciones.

Décima.- Las presentes delegaciones requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- En todo caso esta Alcaldía se reserva la materia de Seguridad Ciudadana en general, y la que tenga que ver con las competencias que se delegan.

Duodécimo.- Se dejan sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución".

Albolote, 24 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 322

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria a junta general constitución Comunidad de Regantes

EDICTO

Anuncio de convocatoria de la junta general de constitución de la Comunidad de Regantes de Guaguix, Manzanil y Acequia de Caniles sita en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada.

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Baza, provincia de Granada, convoca, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a todos los interesados, a la junta general de constitución de la Comunidad de Regantes Guaguix, Manzanil y Acequia de Caniles, sita en los términos municipales de Baza y Caniles (provincia de Granada) que tendrá lugar en el Cine Ideal (calle Alamillos, núm. 10 de Baza) el próximo día 9 de marzo de 2017 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

a) Constitución de la Comunidad de Usuarios.

b) Formalización de la relación de todos los usuarios que constituirán esta Comunidad de Usuarios.

c) Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de los Estatutos y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad.

d) Determinar el número de representantes de cada usuario en las sucesivas Juntas Generales.

e) Ruegos y preguntas.

f) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General.

La presente convocatoria se publicará en los plazos fijados en el citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico tanto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baza y de Caniles como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Baza, 20 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo. Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 315

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos y tribunal Operario Servicios Múltiples

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía nº 6, de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó la lista de admitidos y excluidos provisionalmente y el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la contratación temporal de Operario de Servicios Múltiples, que literalmente dice:

Vista la necesidad y urgencia de cubrir interinamente los servicios de Operario de Servicios Múltiples, Peón con minusvalía, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento hasta que se proceda a su cobertura definitiva con el correspondiente proceso selectivo, y vistas las Bases reguladoras para cubrir interinamente la plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples, Peón con minusvalía.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de fecha 12 de diciembre de 2016 se publicó la Oferta de Empleo y Bases de Operario de Servicios múltiples, aperturándose con dicha publicación el plazo de presentación de instancias.

Visto que el plazo de solicitud finalizó el pasado 3 de enero de 2017, después de permanecer abierto durante 20 días naturales, asimismo como que en dicho plazo

también fueron aprobadas las Bases reguladoras que rigen el proceso selectivo cubrir el puesto de Operario de Servicios Múltiples mediante contratación temporal sin que se hayan presentado ni formulado ninguna alegación a las mismas.

Atendida la urgencia de cubrir dicho puesto y con la finalidad de continuar con el proceso de selección, por medio de presente,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Ruiz Pareja, Juan Manuel	24.276.928-Z

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Causas</u>
Díaz González, César Pedro	76.625.253-V	2
Escobar Pérez, José Antonio	24.149.042-P	2 y 4
Vidal Liñán, José Antonio	74.630.756-B	4

1. Falta D.N.I., N.I.E. o Pasaporte.
2. Falta acreditación de la titulación exigida en las Bases
3. Certificado médico apto para el trabajo
4. Certificado Grado de minusvalía superior al 33%.

No admitido por presentación fuera de plazo:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Guillén Moreno, José Luis	52.159.792-R

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanación de la documentación aportada por los/as aspirantes excluidos provisionalmente.

TERCERO.- Nombrar los miembros que ha de componer el Tribunal Seleccionador, así como los suplentes, de conformidad con la Base 6ª reguladora del proceso selectivo.

Presidente: Raúl Quesada López

Secretario: Sile Libertad Cánovas Pérez

1er. Vocal: Patricia Quesada Carreño

2º Vocal: Manuel Casares Isla

3er. Vocal: Mª Francisca Rueda Izquierdo

Por esta Alcaldía se determinarán los correspondientes suplentes.

CUARTO.- Determinar, a los efectos de dar cumplimiento a la Base 6ª.8 de la convocatoria, que todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

QUINTO.- Ordenar la publicación del Tribunal Calificador designado en esta resolución, junto con la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez sea aprobada esta.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Cijuela a 20 de enero de 2017.- P.D. El Alcalde en funciones, fdo.: Mª Amparo Serrano Aguilera. I Teniente de Alcalde.

NÚMERO 324

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Incoación del expediente de investigación de la titularidad de bienes

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente de la Muy Leal Villa de Galera (Granada),

HACE SABER: Que vistas las solicitudes presentadas por D. Juan Salvador Muñoz de la Rosa y Dª Lucía Muñoz de la Rosa para el reconocimiento del derecho de adquisición de la titularidad de la finca descrita en la misma con referencia catastral 180084A005006920000XJ, y vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos de la Corporación, acuerdo incoar el expediente de investigación de la titularidad de los bienes, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los bienes situados en la parcela 692 del polígono 5 del término municipal de Galera que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a la finca investigada, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (www.sede.ayuntamientogalera.es) y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados, para que durante el plazo de 20 días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Lo ordeno en Galera, 24 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.”

NÚMERO 329

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Nombramiento de personal eventual de confianza

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 17 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

DISPONGO:

NOMBRO a la persona que a continuación se indica, como personal eventual de este Ayuntamiento, en el puesto que asimismo se dice, con las retribuciones anuales y actualizaciones anuales correspondientes, de conformidad con Decreto de fecha 9 de mayo de 2016, ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016:

SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. Juan Cobo Ortiz, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 36.357,23 euros. Las funciones de este puesto son de apoyo al funcionamiento del Grupo municipal popular.

Este nombramiento es con efectos del 21 de diciembre de 2016, y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o cuando así se disponga por Decreto.

Notifíquese al interesado.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de enero de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 387

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación y puesta al cobro Padrón tasas agua y basura 4º trimestre 2016

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 17012407, de fecha 24 de enero de 2017, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre de 2016, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el

Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 15 de febrero de 2017 al 15 de abril de 2017, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en la C/ Escuelas nº 6 1º-D del municipio de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 24 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 365

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2017

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2017.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, dicho Presupuesto aprobado juntamente con las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, y demás documentación de que se compone.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegas del Genil, 27 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 366

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Convocatoria licitación contratación redacción PGOU

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de redacción del documento de "Plan General de Ordenación Urbanística de Vegas del Genil conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vegas del Genil
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Ayuntamiento de Vegas del Genil, Glorieta del Fresno, 1
 - 3) Localidad y código postal: Purchil (Vegas del Genil) 18102

- 4) Teléfono: 958 432051
- 5) Telefax: 958 432391
- 6) Correo electrónico: secretario@vegassdelgenil.es
- 7) Dirección de Internet perfil del contratante: www.vegassdelgenil.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil de contratante.

d) Número de expediente: 3077/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios, categoría 12: "servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajística" (CPC867 y CPV 71000000-8 a 71900000).

b) Descripción: Redacción del documento de "Plan General de Ordenación Urbanística de Vegas del Genil

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Ayuntamiento de Vegas del Genil, Glorieta del Fresno, 1

2) Localidad y código postal: Purchil (Vegas del Genil) 18102

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses

f) Admisión de prórroga: No

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

A) Criterios cuantificables automáticamente (Proposición Económica), Hasta 51 puntos.

B) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor hasta 49 puntos:

a) Propuesta Metodológica: hasta 16 puntos.

b) Memoria y Diagnóstico: hasta 16 puntos.

c) Calidad del Equipo Profesional Propuesto: hasta 17 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 185.336,02 euros

5. Presupuesto base de licitación: 185.336,02 euros más 38.920,56 euros en concepto de IVA. Total: 224.256,58 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Ayuntamiento de Vegas del Genil, Glorieta del Fresno, 1

3) Localidad y código postal: Purchil (Vegas del Genil) 18102

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: En acto público

b) Dirección: Ayuntamiento de Vegas del Genil (Sala de Plenos), Glorieta del Fresno, 1

c) Localidad y código postal: Purchil (Vegas del Genil) 18102

d) Fecha y hora.

1) Sobres "A": A las 12:00 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) Sobres "C": En la fecha y hora publicada con la relación de admitidos y excluidos.

3) Sobres "B": En la fecha y hora comunicada en el acto público de apertura de los sobres "C".

Vegas del Genil, 27 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 435

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Bases que han de regir la concesión de los "Premios por la Igualdad de Género 2017"

EDICTO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LOS
" PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2017.
DIPUTACIÓN DE GRANADA "**

Primera. Objeto

Los "Premios por la Igualdad de Género 2017. Diputación de Granada", tienen por objeto reconocer el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por aquellos Municipios y otros Entes locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, entidades socioeconómicas y culturales, centros escolares, profesorado de forma grupal o individual y AMPAS, que a juicio de la Institución se hayan distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres y puedan ser merecedores/as de dicho premio.

Segunda. Categorías de los Premios y Mención Especial.

Los premios de carácter provincial tienen las siguientes categorías.

Categoría I Municipios y otros Entes Locales.

Categoría II Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Categoría III Entidades socio-económicas y culturales.

Categoría IV Centros Escolares, Profesorado de forma grupal o individual, y AMPAS.

Si se estima oportuno, se podrá conceder una o más menciones especiales tanto a personas como de manera colectiva. Cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de esta o en su memoria, a título póstumo.

Tercera: Carácter Honorífico

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público. No conllevan aportación económica.

Cuarta: Del Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad

a) El Jurado o Comisión que otorgará estos premios estará compuesto por las siguientes personas, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

1. La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Delegada de Igualdad de la Diputación de Granada, o persona en quien delegue.

2. Actuará como Secretaria o Secretario, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Secretaría de la Diputación o persona en quien delegue.

3. Actuarán como vocales una técnica de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada, la Asesora/Coordinadora de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, la Vicepresidenta del Consejo Provincial de Igualdad, la persona que ostente la coordinación provincial del IAM (Instituto Andalus de la Mujer), la persona que ostente la dirección del IEM (Instituto de Estudios de Género y Mujeres de la Universidad de Granada) y un/a representante de la Delegación Territorial de Educación en Granada de la Junta de Andalucía.

b) Corresponderá al Jurado realizar propuestas para la concesión de los Premios, tras las consultas llevadas a cabo co el Consejo Provincial de Igualdad y otras Entidades e Instituciones que actúan en la provincia de Granada, y la declaración de todas o alguna de las modalidades de los premios como desiertas si se estima oportuno.

c) El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes.

d) La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

e) El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución, y será publicado en el BOP y en la página Web de la Diputación de Granada: www.dipgra.es, el día siguiente a su otorgamiento.

f) Las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado.

Quinta: Criterios de valoración.

Para otorgar estos premios, el Jurado tendrá en cuenta el siguiente baremo general:

a) El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad, valorándose en orden decreciente si éste es la Provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.

b) El grado de correspondencia con los temas prioritarios.

c) El nivel de transversalidad logrado.

d) La cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.

e) La capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo.

f) La innovación, expresada bien por el sistema empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.

g) La trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos 10 años.

Sexta: Temas prioritarios

Los temas prioritarios para ser tenidos en cuenta en los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Iniciativas que impulsen las políticas de igualdad de género en los Gobiernos Locales.

b) Implantación de la transversalidad de género en las políticas y acciones generales.

c) Promoción de cambios en materia de empleo e inmigración, incorporando la perspectiva de género.

d) Conciliación y erradicación de la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

e) Fomento de la participación social de las mujeres y la representación paritaria en la toma de decisiones.

f) El tratamiento de la violencia de género y su prevención

g) Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local.

h) Visibilidad de las mujeres del mundo rural en todos los campos: medios de comunicación, educación,

deportes, publicidad, actividad social, política o empresarial, etc.

i) Organización del Centro escolar, distribución de los espacios y tiempos, y promoción de la convivencia (no violencia, multiculturalidad...), todo ello desde una perspectiva de género.

j) Corrección del sexismo en los materiales didácticos y promoción de la investigación sobre temática coeducativa.

k) Interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.

Séptima. Entrega de Premios

La ceremonia consistirá en un acto público de concesión de los "Premios por la Igualdad de Género 2017. Diputación de Granada" que será organizado en el mes de marzo de este mismo año y donde se hará entrega de la distinción simbólica.

NÚMERO 356

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Aprobación definitiva innovación PGOU núm. 2 PMS.
Expte. 12/15 OP*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2016, ha aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento "innovación 2015 del PGOU adaptación parcial de las NNSS de Monachil a la LOUA para la regularización de los bienes integrantes en patrimonio público del suelo", y se ha procedido al depósito de la documentación completa del instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo Municipal de Planeamiento con el asiento núm. 77 y en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos con el núm. de registro 7124 (expediente del registro 18-000061/16), cuya normativa se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 6: DECLARACIÓN DE USOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL:

Los usos de interés público y social, para los que se prevén ejecución de actuaciones públicas, urbanísticas y de mejora, conservación y rehabilitación, de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada, son los siguientes:

Es de interés social la ejecución de obras de mejora, rehabilitación o reparación de cualquier equipamiento público o dotaciones, siempre que el mismo se ubique en Suelo Urbano Consolidado. Las actuaciones podrán referirse a obras que se realicen en los edificios, instalaciones o espacios libres, siempre que comporten una mayor cualificación del equipamiento o dotación supongan medidas de ahorro energético o una mejora de la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

Es de interés social la adquisición de suelos para equipamientos o dotaciones públicas destinados a usos docentes, deportivos o equipamientos en general, para su puesta a disposición de la población en general.

Es de interés social la construcción de equipamientos públicos y dotaciones, en parcelas municipales, incluyéndose los gastos directos o indirectos de la construcción, como pueden ser estudios, proyectos o ejecución de las obras.

Es de interés social las actuaciones tendentes a eliminar riesgos de inundación de los núcleos de población, riesgos de desprendimiento de taludes sobre la vía pública o sobre viviendas existentes, ya sea en terrenos públicos o privados, así como las obras para eliminar riesgos para las personas de viviendas o cuevas.

Es de interés social la elaboración de instrumentos de planeamiento, la elaboración de planes y proyectos de las infraestructuras públicas, la mejora conservación o mantenimiento de infraestructuras públicas, o cualquier tipo de actuación que implique un ahorro energético para el municipio.

Monachil, 20 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 350

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón de basura, 4º trimestre de 2016

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero 2017, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 25 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín. ■